



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 049-2018-UNISCJSA**

La Merced, 09 de mayo de 2018.

VISTO:

El Informe N° 0356-2018-APP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 077-2018-LILL-AAJ/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, provincia de Junín;

Que, con Informe N° 0356-2018-APP/UNISCJSA, de fecha 09 de mayo de 2018, la Jefatura del Área de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Reglamento General de Elecciones para el cumplimiento de las disposiciones de la norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

Que, con Opinión Legal N° 077-2018-LILL-AAJ/UNISCJSA, de fecha 09 de mayo de 2018, Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Reglamento General de Elecciones recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de mayo de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON por UNANIMIDAD: Aprobar el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", cuyo documento como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
Vicepresidente Académico (e)
UNISCJA



Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZABATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Jhon Pool Jines Arrieta
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

-2018-

 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

- **PRESIDENTE**
- **VICEPRESIDENTE I**
- **VICEPRESIDENTE II**
- **SECRETARIO**
- **MIEMBRO**
- **TESORERO**
- **VOCAL I**
- **VOCAL II**
- **VOCAL III**



Chanchamayo, mayo de 2018



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

CAPITULO I GENERALIDADES

A. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

- Que mediante resolución de comisión organizadora se conforma el Comité Electoral Universitario.
- Que, con resolución de comisión organizadora, se reconoce a los miembros de la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario.

B. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNISCJSA
- Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria según la Ley N° 25224
- Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 28893, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

Artículo 01° Objetivo

Normar los procesos electorales de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" (UNISCJSA).

Artículo 02° Finalidad

Organizar, conducir y controlar los procesos electorales, asegurando que se respete la libre voluntad de los docentes, estudiantes y graduados, a través de un acto eleccionario imparcial y transparente.

Artículo 03° Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en los procesos electorales por parte de las autoridades, docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, y otros procesos que soliciten el reconocimiento legal para su participación en los órganos de gobierno de la UNISCJSA.

Artículo 04° Sede

La Oficina del Comité Electoral Universitario (CEU) tiene como sedes los locales de la Universidad en la ciudad de Chanchamayo, Pichanaqui y Satipo del departamento de Junín, Perú.



 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Artículo 05°.- El Comité Electoral Universitario es autónomo, se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales y proclamar a los ganadores, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. **Sus fallos son inapelables.**

Artículo 06°.- El CEU está conformado por nueve (09) miembros, de los cuales, tres (03) son docentes principales, dos (02) docentes asociados y un (01) docente auxiliar; ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo, y tres (03) estudiantes regulares. Eligen su Junta Directiva entre ellos, conformado por un Presidente, un primer Vice presidente y un segundo Vice presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y tres vocales. El presidente y los vicepresidentes son docentes en la categoría de principal. Esta elección será ratificada por Resolución de Asamblea Universitaria. Sus integrantes están prohibidos de realizar acciones proselitistas durante su gestión, bajo sanción de instaurar proceso administrativo disciplinario.

Artículo 07°.- Para integrar el CEU se requiere:

- a) Ser docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, en las categorías de principal, asociado y auxiliar con dos (02) años de antigüedad en la categoría.
- b) No tener incompatibilidad legal, estatutaria, laboral y no tener sanción administrativa vigente, ni haber sufrido condena por delito doloso consentida y/o ejecutoriada.
- c) Ser alumno regular perteneciente al tercio superior.

Artículo 08°.- No pueden ser miembros del CEU los que ejercen cargos en los órganos de gobierno de la universidad.

Artículo 09°.- Los miembros titulares y accesorios del CEU son elegidos por Asamblea Universitaria en votación directa y obligatoria conforme al artículo 72° de la Ley N° 30220. Los miembros accesorios serán: dos (2) profesores principales, un (1) profesor asociado, un (1) profesor auxiliar y dos (2) estudiantes, entre los candidatos que ocupen los lugares subsiguientes al momento de la elección de los titulares.

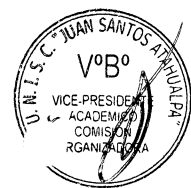


 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



Artículo 10°.- Para la elección de los miembros del CEU, los asambleístas propondrán a los candidatos en sus respectivas categorías, con una declaración jurada de su aceptación de los mismos. Los miembros elegidos no podrán renunciar al CEU.

Artículo 11°.- Son funciones del Comité Electoral Universitario: Llevar a cabo los siguientes procesos electorales para elegir a:



- Rector y Vicerrectores.
- Decanos
- Director de la Escuela de Posgrado
- Representantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo universitario y Consejo de Facultad.
- Director del Departamento Académico.
- Director General del Instituto de Investigación.

Otros procesos que soliciten su participación para conducir el proceso eleccionario, los cuales requieran de reconocimiento legal para su participación en los órganos estudiantiles, gremiales o gobierno.



Artículo 12°.- Son atribuciones del CEU:

- Planificar, organizar, dirigir, controlar y acreditar los procesos electorales en la UNISCJSA.
- Modificar, actualizar y aprobar el Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNISCJSA.
- Solicitar y verificar los padrones de candidatos y electores de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Estatuto de la UNISCJSA y el presente Reglamento General de Elecciones de la UNISCJSA.
- Difundir por los medios de comunicación pertinentes, los procedimientos y formas de los procesos electorales.
- Acreditar a los miembros de las mesas electorales, personeros y candidatos.
- Recepcionar, depurar y publicar las listas oficiales de los candidatos.
- Elaborar las cédulas de sufragio.
- Pronunciarse dentro del plazo de ley, frente a los reclamos, reconsideraciones, tachas y/o nulidades que se presenten.
- Realizar el cómputo en un solo acto levantando el acta correspondiente.
- Proclamar y acreditar a los candidatos elegidos.
- Informar a la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario sobre los resultados de los procesos electorales.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



- l. Convocar de oficio las elecciones, cuando los responsables no soliciten dentro del tiempo establecido.
- m. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.
- n. Presentar un informe memoria de la labor cumplida al Presidente de la Asamblea Universitaria con copia a secretaria general de la UNISCJSA, al término de la gestión.

El CEU coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su asesoría y asistencia técnica, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso electoral; asimismo coordina con la Policía Nacional del Perú para la seguridad de los procesos electorales de la Universidad.

Artículo 13°.- El CEU entra en función a partir de la fecha de su juramentación.

Artículo 14°.- Los integrantes del CEU son responsables del cumplimiento de las funciones encomendadas de acuerdo a su cargo directivo.

Artículo 15°.- Las decisiones del CEU son aprobadas con el quórum reglamentario y con los votos del número de asistentes a la reunión. Los acuerdos se aprueban por unanimidad o mayoría. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. La nulidad, impugnación y otros casos de importancia de las elecciones, serán resueltos por el CEU. Sus fallos son inapelables.

Artículo 16°.- En caso de vacancia del cargo de algún integrante del CEU (por cese, renuncia a la UNISCJSA, promoción, licencia por estudios o por enfermedad comprobada, sanción administrativa y otros de acuerdo a ley), son cubiertos por sus accesorios.



 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO III

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17°.- Los procesos eleccionarios regidos por el presente reglamento serán los que corresponda a los cargos y periodos que se indican de acuerdo a los artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

MIEMBROS	PERIODO
Rector.	5 años
Vicerrector Académico	5 años
Vicerrector de Investigación	5 años
Decanos de Facultad	4 años
Director de la Escuela de Postgrado	4 años
Director General del Instituto de Investigación	4 años
Director del Departamento Académico.	2 años
Docentes principales a Asamblea Universitaria	2 años
Docentes asociados a Asamblea Universitaria	2 años
Docentes auxiliares a Asamblea Universitaria	2 años
Docentes a Consejo de Facultad: 02 principales, 02 asociados y 01 auxiliar.	2 años
Estudiantes de Pregrado	1 año
Estudiantes de Posgrado	1 año

Artículo 18°.- La composición de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, están establecidos en la Ley Universitaria N°30220 y en el Estatuto de la UNISCJSA.

 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

a) Asamblea Universitaria

MIEMBROS	PERIODO
Rector	5 años
Vicerrector Académico	5 años
Vicerrector de Investigación	5 años
Decanos de Facultad	4 años
Director de Escuela de Posgrado	4 años
Representantes de docentes principales	2 años
Representantes de docentes asociados	2 años
Representantes de docentes auxiliares	2 años
Representantes de estudiantes de pregrado	1 año
Representante de estudiantes de posgrado	1 año
Representante de los graduados	1 año
Representante de los Trabajadores Administrativos	1 año
Representante del gremio de docentes	2 años
Representante de estudiantes en calidad de supernumerario	1 año

b) Consejo Universitario

MIEMBROS	PERIODO
Rector	5 años
Vicerrector Académico	5 años
Vicerrector de Investigación	5 años
Decanos de Facultades	1 año
Director de la Escuela de Posgrado	4 años
Representantes de estudiantes de pregrado	1 año
Representantes de los graduados	1 año

Conforme lo establece el artículo. 58° de la Ley 30220.

 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



c) Consejo de Facultad

Miembros	Periodo
Decano	4 años
Representantes de docentes principales	2 años
Representantes de docentes asociados	2 años
Representantes de docentes auxiliares	2 años
Representantes de estudiantes de pregrado	1 año
Representantes de los graduados	1 año
Representante del máximo gremio de docentes de la Facultad	2 años
Representante del máximo gremio de la representación estudiantil de Facultad	1 año

Conforme lo establece el artículo 67° de la Ley N° 30220.

d) Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado está conformada por los docentes adscritos a una unidad de posgrado, y estudiantes matriculados en las unidades de posgrado.

e) Director del Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación de la UNISCJA es dirigido por un director, con grado de doctor en la categoría de principal.

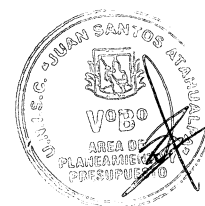
 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19°.- El CEU, convoca las elecciones de las autoridades y de los órganos de gobierno. La convocatoria y el cronograma de elecciones serán publicadas en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 20°.- La convocatoria para la elección de autoridades y órganos de gobierno:

- a. Rector y Vicerrectores, se hará con anticipación mínima de 38 días calendario.
- b. Asamblea universitaria, se hará con anticipación mínima de 38 días calendarios.
- c. Decanos, se hará con anticipación mínima de 20 días calendarios.
- d. Director de la Escuela Posgrado, se hará con anticipación mínima de 20 días calendarios.
- e. Consejo universitario, se hará con anticipación mínima de 20 días calendarios.
- f. Consejo de Facultad, se hará con anticipación mínima de 20 días calendarios.
- g. De los directores de los Departamentos Académicos 20 días calendarios.
- h. Otros procesos que soliciten su asesoría y asistencia que requieran reconocimiento legal. Se realizarán con reglamentos específicos.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 21°.- El CEU, solicita el padrón electoral por triplicado a las instancias respectivas para llevar efecto el proceso electoral.

Artículo 22°.- El sistema de elecciones para la representación docente ante la Asamblea Universitaria, se hará por el sistema de listas completas por categorías; en concordancia con el Art. 56 de la Ley Universitaria 30220.

- Los representantes de los docentes de la Asamblea Universitaria es; en número igual al doble de la suma de las autoridades, están representados por el 50% de profesores principales, 30% de profesores asociados y 20% de profesores auxiliares.
- Un representante del máximo gremio de docentes.

Artículo 23°.- La elección para la representación de los estudiantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad es con lista completa y voto preferencial. El voto de los electores es personal, obligatorio y secreto.

- Para la **Asamblea Universitaria**, los representantes de los estudiantes de Pregrado y Posgrado en la proporción de 90% y 10% respectivamente, constituyen el tercio del número total de los miembros.
- Para el **Consejo Universitario**, los representantes de los estudiantes regulares de pregrado que constituyen el tercio del número total de los miembros.
- Para el **Consejo de Facultad**, tres (3) representantes de estudiantes que pertenecer al tercio superior, haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos y deben ser estudiantes regulares.
- Un representante del máximo gremio de la representación estudiantil, en calidad de supernumerario.

Artículo 24°.- Para la elección de delegados a Consejos de Facultad, son electores todos los docentes ordinarios de la Facultad en sus respectivas categorías. Son candidatos los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo con una antigüedad mínima de dos (02) años.



 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTORES, DECANOS DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 25°.- Según los artículos 60 y 63 de la Ley Universitaria N° 30220. La UNISCJA deberá contar con un Rector, Un Vicerrector Académico y Un Vicerrector de Investigación.

Para ser elegido Rector y Vicerrectores se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría.
- c) Tener el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. En caso de haber optado el grado académico de Doctor en el extranjero debe ser revalidado en el Perú necesariamente por el órgano competente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 26°.- El Rector y los Vicerrectores, son elegidos por lista única, para un período de cinco años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada, por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de pre y posgrado, mediante la siguiente distribución:

- a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación,
- b) A los estudiantes les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Artículo 27°.- La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de los docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



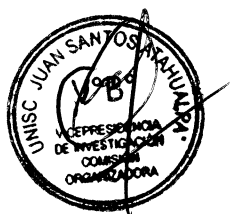
Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.

Si ninguna de las listas de candidatos alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.



En la segunda vuelta, se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.

Artículo 28°.- El Rector y los Vicerrectores no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.



Artículo 29°.- Los cargos de Rector y Vicerrectores se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, incluye las actividades en la UNISCJSA, que no sean inherentes al cargo que desempeñan.

Artículo 30°.- Son causales de vacancia del Rector o Vicerrectores, si no cumple con el artículo. 25° del presente Reglamento y otros dispuestos y considerados en el Estatuto de la UNISCJSA.

Artículo 31°.- Para ser elegido Decano se requiere:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente en la categoría de Principal en el Perú o extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Si el grado académico de doctor fue obtenido en el extranjero necesariamente debe ser revalidado por el organismo competente.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



Artículo 32°.- De no existir candidato(s) a Decano que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 31° del presente reglamento y artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad, procederá a encargar al Decano de acuerdo a Ley, por el periodo de un (01) año y dará cuenta al Rector para la emisión de la respectiva resolución

Artículo 33°.- En el caso que existiera un solo candidato que cumpla con los requisitos exigidos, se llevará a cabo las elecciones y deberá obtener el cincuenta por ciento (50%) más uno del total de los votos válidos, para asumir el cargo de Decano.

Artículo 34°.- La elección del Decano lo conduce el CEU a solicitud del Decano o del Consejo de Facultad o de oficio. Su gestión es de cuatro (04) años.

Artículo 35°.- El Director de la Escuela de Postgrado es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por los docentes ordinarios con grado de Maestro o Doctor, adscrita a una unidad de posgrado en funcionamiento académico y estudiantes matriculados en las unidades de posgrado, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y Vicerrectores establecidos, por un periodo de cuatro (04) años. No hay reelección inmediata.

Artículo 36°.- Para ser **Director de la Escuela de Posgrado** se requiere:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente ordinario en la Categoría Principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de tres (03) años en la categoría
- Tener grado académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales. En caso de haber optado el grado académico de Doctor en el extranjero debe ser revalidado en el Perú por el organismo competente
- No haber sido condenado por delito doloso
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios ni morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



Artículo 37°.- El Director del Departamento Académico, es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por los docentes ordinarios con grado de Maestro o Doctor, adscrita a una Facultad en funcionamiento académico y estudiantes matriculados en las Escuelas Profesionales, por un periodo de dos (02) años. No hay reelección inmediata.

Artículo 38°.- Para ser Director del Departamento Académico se requiere:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente ordinario en la Categoría Principal en el Perú o su equivalente en el extranjero con no menos de tres (03) años en la categoría.
- Tener grado académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales. En caso de haber optado el grado académico de Doctor en el extranjero debe ser revalidado en el Perú por el organismo competente.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia con autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios ni morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



Artículo 39°.- El Director General del Instituto de Investigación de la UNISCJSA es elegido por el periodo de cuatro (04) años, por voto universal por y entre los docentes investigadores de la UNISCJSA, debe tener grado de Doctor en la categoría de principal.

Artículo 40°.- La elección del Director General del Instituto de Investigación se hace por propuesta directa, por escrito y con respaldo del 10% de electores hábiles, debiendo contar como mínimo con dos candidatos

De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) más uno, se convocará a una segunda vuelta dentro de las 24 horas de los días hábiles, entre los dos candidatos más votados. Se declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.

No puede ser reelegido para el periodo inmediato siguiente.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO VII

REQUISITOS Y CONFORMACIÓN DE LISTAS

Artículo 41°.- Las listas de candidatos de docentes, estarán integradas por los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo en sus respectivas categorías, y las listas de los estudiantes estarán integrados por los alumnos regulares pertenecientes al tercio superior

Artículo 42°.- La inscripción de las listas para la Asamblea Universitaria, se realizará de acuerdo al cronograma de elecciones estructurado por el CEU.

Artículo 43°.- Para ser candidato a la representación de los docentes principales y asociados, deben tener una antigüedad de dos (02) años en la categoría, y los docentes auxiliares un (01) año.

El periodo de representación ante los órganos de gobierno es de dos (02) años.

Artículo 44°.- No pueden ser candidatos docentes a la Asamblea Universitaria

- Los docentes que ejerzan cargos gremiales.
- Los que hayan sido sancionados mediante proceso administrativo, por actos cometidos en contra de la universidad. Se exceptúa en caso de rehabilitación.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- Los docentes que postulan a dos o más cargos simultáneos.

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

Artículo 45°.- Para ser candidato a la representación Estudiantil ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad, se requiere:

- Los representantes estudiantiles de pregrado deben ser regulares, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos.
- Los estudiantes de Posgrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado un semestre académico.
- No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la universidad.
- Integrar una lista respaldada por el 5% de adherentes al número total de estudiantes para cada caso.
- No registrar antecedentes penales ni judiciales por delitos dolosos con sentencia ejecutoriada.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- Los estudiantes deberán postular a un solo cargo.
- No tener relación laboral con la UNISCJSA

Artículo 46°.- La inscripción de docentes y estudiantes en las listas de candidatos estarán conformadas, preferentemente por no menos del 30% de hombres o mujeres del total de integrantes de la lista.

Artículo 47°.- La inscripción de los candidatos de estudiantes será con aceptación expresa y voluntaria, manifestada en una declaración jurada simple, debiendo constar en la lista de candidatos su número de DNI, firma y huella digital. No habrá lugar a modificación en las listas después del periodo de depuración y recomposición de listas.

Artículo 48°.- Para ser candidato a la representación de graduados se requiere:

- Estar registrado como integrante de su respectiva asociación de graduados, registrados en sus respectivos padrones.
- Contar con el respaldo del 10 % de los miembros de su asociación.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- No registrar antecedentes penales ni judiciales por delitos dolosos con sentencia consentida y/o ejecutoriada.
- No tener relación laboral con la UNISCJSA.



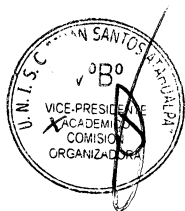
 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

Artículo 49°.- La solicitud de inscripción de las listas de candidatos son presentadas por cada personero, según formato del CEU de acuerdo al cronograma electoral.

El CEU recibe a través de mesa de partes las listas de candidatos de acuerdo al cronograma electoral, luego procede a su inscripción previa evaluación del cumplimiento de requisitos, y publicará las listas con el símbolo que los identifique

Artículo 50°.- Los electores docentes, estudiantes y graduados, deben ser adherentes de una sola lista. La infracción de esta disposición conlleva a la inhabilitación de su adherencia en las listas en las cuales ha firmado.

Artículo 51°.- Los electores aptos a votar, son los que figuran en los padrones oficiales correspondientes. No debiéndose agregar electores en los mismos. El CEU publicará la relación oficial de electores de acuerdo al cronograma de elecciones.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO VIII

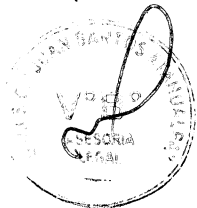
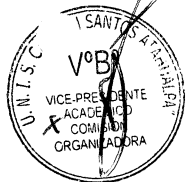
DE LOS PERSONEROS

Artículo 52°.- Cada lista de candidatos deberá estar representada por un personero general, el cual será acreditado por el CEU y es el único que podrá representar los intereses de ella, participando como veedor en el escrutinio general.

En ningún caso los personeros podrán ser candidatos.

El personero general podrá acreditar como máximo a un personero por mesa de sufragio.

Artículo 53°.- El personero general de cada lista de candidatos, es el responsable de los daños al patrimonio y a la imagen de la universidad ocasionados por la propaganda de su respectiva lista y en el proceso electoral, así como de la autenticidad de la documentación (inscripción, firmas de cada candidato y de los adherentes presentados, etc.) que haga llegar al comité electoral. En ambos casos es pasible de las sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.



 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO IX

DE LA RECONSIDERACIÓN Y TACHA

Artículo 54°.- Dentro de las 48 horas a la publicación del asiento de inscripción de las listas de candidatos, cualquier persona que figure en el padrón electoral podrá presentar tachas, estas deben hacerse por escrito con los fundamentos y pruebas debidamente refrendadas, con nombres y apellidos del candidato observado, previo pago de derecho de tacha, equivalente al 10% de una UIT esta petición debe ser dirigida al presidente del CEU y presentada por mesa de partes.

Artículo 55°.- El presidente del CEU, notificará al personero general de la lista tachada, para que absuelvan los cargos formulados en el término de 24 horas y dará a conocer su fallo en el término de 48 horas. Sus fallos son inapelables.

Artículo 56°.- La tacha declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista. El personero general dentro de las 24 horas deberá recomponer la lista reemplazando a los candidatos tachados, los cuales deben observar los mismos requisitos exigidos para tal efecto. De no cumplirse la recomposición se declara inhabilitada la lista.

Artículo 57°.- El CEU, podrá de oficio tachar a cualquier candidato que no cumpla con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 58°.- Terminado el proceso de tachas, el CEU publicará las listas de candidatos hábiles que participarán en el acto electoral.



 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:	
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:	

CAPÍTULO X

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL Y GARANTÍAS

Artículo 59°.- Para la propaganda electoral, la UNISCJSA proporcionará las facilidades para el uso de los locales de la universidad en sedes y filiales a las listas de candidatos oficializados, a través de las direcciones o facultades correspondientes.

Artículo 60°.- Los candidatos podrán usar para su propaganda electoral:

- a. Banderolas
- b. Volantes y afiches
- c. Propaganda radial, televisiva, páginas web, correo electrónico, pancartas.
- d. La propaganda debe contener básicamente:
 - El o los nombres de los candidatos
 - El número o símbolo asignado por el CEU
 - Los planteamientos de su plan de acción
 - Currículo u hoja de vida de los candidatos

No está permitido el uso de propaganda ofensiva a la dignidad de las personas. De probarse, los candidatos a las listas que propicien este tipo de propaganda serán sancionados con la anulación de su inscripción.

Artículo 61°.- Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propagandas, en toda la infraestructura de los locales de la universidad, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la UNISCJSA. El no acatamiento de esta disposición, implicará el retiro inmediato de la propaganda por la Dirección u Oficina pertinente de los locales de la universidad de las sedes y filiales, previa evaluación del Comité Electoral y al resarcimiento del daño material por parte del infractor.

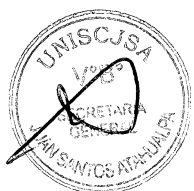
Artículo 62°.- Los candidatos podrán realizar su propaganda electoral, sin interferir las labores académicas y administrativas de la UNISCJSA.

Artículo 63°.- La propaganda electoral deberá hacerse dentro de las normas del orden público y sin agravios a ningún miembro de la comunidad universitaria, bajo pena de ser sancionado por el CEU, de

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

acuerdo a la normatividad vigente. La propaganda concluirá 24 horas antes del acto de sufragio.

Artículo 64°.- Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, el CEU coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su asesoría y asistencia técnica con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso electoral; asimismo, coordina con la Policía Nacional del Perú (PNP) para la seguridad de los procesos electorales y solicitará la participación como veedores a representantes de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, y Defensa Civil.

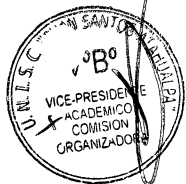


 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO XI

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 65°.- La cédula de votación es el único documento que acredita el voto de cada elector, deberá ser firmada y entregada por el presidente de mesa en el momento del sufragio, su diseño queda a criterio del CEU.



 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO XII

DE LA MESA DE SUFRAGIO



Artículo 66°.- La mesa de sufragio de docentes, estará conformada por tres docentes. La de estudiantes por dos (02) docentes y un (01) estudiante, determinados por sorteo por el CEU entre los electores, para desempeñar los cargos de presidente, secretario y vocal (el estudiante ocupa el cargo de vocal) con sus respectivos suplentes. El sorteo se realizará en presencia del personero general. La inasistencia de ellos no invalida el sorteo.



Artículo 67°.- No podrán ser miembros de mesa:

- Los que ejercen cargo gremial.
- Los candidatos y personeros que participen en la elección.

Los que guarden relaciones dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con los candidatos.



Artículo 68°.- La designación por sorteo de los miembros de mesa de sufragio, se efectuará de acuerdo al cronograma publicado por el CEU y su conformación se dará a conocer de inmediato.

Artículo 69°.- Las mesas de sufragio serán ubicadas en los locales que el CEU determine.



Artículo 70°.- Transcurridos los treinta minutos de la hora fijada para la instalación de las mesas de sufragio, y no estén presentes los miembros titulares o suplentes, estas se instalarán con los primeros electores presentes.



Artículo 71°.- Las cédulas de votación y otros útiles serán proporcionados al presidente de mesa por el CEU en la respectiva mesa de sufragio. El acto de instalación y resultados del escrutinio se registrarán en el acta correspondiente.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO XIII

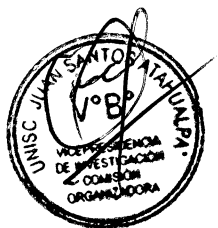
DEL ACTO ELECCIONARIO



Artículo 72°.- El sufragio y el escrutinio se realizan en un solo acto. La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60 %) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.



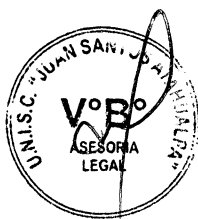
Artículo 73°.- El acto eleccionario se da inicio a las 8.00 horas hasta las 14.00 horas, en cada mesa se registrará en el acta electoral la instalación, el sufragio y el escrutinio por triplicado, con la firma de los miembros de mesa y las observaciones a que hubiera lugar.



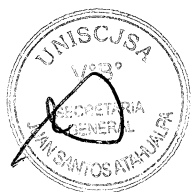
En la mesa de sufragio se registrará un acta de escrutinio para el CEU, otra para la ONPE, del mismo modo se hará entrega de un acta a cada personero presente en la mesa.

Artículo 74°.- La votación tendrá el siguiente procedimiento:

- El elector debe presentar su DNI o carnet universitario
- El presidente de mesa entregará al elector una cédula de votación para emitir su voto en la cámara secreta.
- El elector para emitir su voto marcará con un aspa o cruz o escribirá el número en el casillero de su preferencia.
- Emitido el voto, el elector lo depositará en el ánfora, firmará el padrón de electores y pondrá su huella digital.
- El elector estudiante: para emitir su voto marcará con un aspa o cruz el nombre de la lista de su preferencia, y luego escribirá el número de su candidato.



Artículo 75°.- Si la identidad del elector fuera impugnada por algún personero de mesa, la impugnación se resuelve en el mismo acto por mayoría simple de votos entre los miembros de mesa, dejándose constancia en el acta electoral.



Artículo 76°.- Concluida la votación, el presidente de mesa escribirá en el padrón electoral la frase "**NO VOTÓ**", en la columna correspondiente a los electores que no sufragaron, y firmarán en cada página del padrón electoral los miembros de mesa.



 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO IV

DEL ESCRUTINIO



Artículo 77°.- Al término del sufragio, los miembros de mesa procederán al escrutinio en el mismo lugar de su instalación.



Artículo 78°.- Concluida la votación, el presidente de mesa abrirá el ánfora y confrontará el número de cédulas existentes con el número de votantes que aparecen en el padrón electoral. De existir un número mayor de cédulas que las registradas en el padrón electoral, se eliminarán al azar las cédulas sobrantes.



Artículo 79°.- El presidente de mesa desdoblará las cédulas una por una y leerá en voz alta el número o símbolo de lista marcada con aspa, cruz o número lo que será mostrada a los presentes para su verificación.

Artículo 80°.- Si alguno de los miembros de mesa o personeros impugnara una o varias cédulas, los miembros de mesa resolverán en el mismo acto por mayoría simple de votos, declarando válido o nulo el voto.

Artículo 81°.- Son nulo los votos cuando

- Los votos son emitidos en cédulas distintas a los proporcionados por el presidente de mesa.
- El elector marca el aspa, cruz o número, fuera o en más de un recuadro.
- Tienen anotaciones diferentes o adicionales.



Artículo 82°.- Se considera voto en blanco, aquella cédula que no tiene expresión de voto.



Artículo 83°.- El sufragio y el escrutinio se realizarán en un solo acto. El escrutinio en las mesas de sufragio es irrevisable.

Artículo 84°.- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa y personeros autorizados presentes, suscribirán un acta con cuatro (04) copias en formularios proporcionados por el CEU que contengan:

- Apellidos, nombres de los miembros de mesa y sus cargos.
- Hora de la instalación de la mesa.



 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:



- c) Constancia de la hora de inicio y término de sufragio.
- d) Número de votos escrutados, número de votos en blanco, votos nulos y el número de los no votantes.
- e) Observaciones y acuerdos adoptados.
- f) Firma de los miembros de mesa y opcionalmente de los personeros.

Firmado el acta las cédulas escrutadas serán destruidas.



Artículo 85°.- El cómputo final se realizará en el local designado por el CEU, los miembros de mesa entregarán al presidente del CEU las actas de sufragio. El escrutinio se realizará en presencia de los personeros generales acreditados de cada lista, firmarán un cargo de entrega.



Artículo 86°.- El CEU realizará el cómputo final en base a las actas de sufragio y escrutinio dando lectura al número de votos obtenidos por cada lista en cada mesa haciéndose constar los votos válidos, votos en blanco, nulos y no votantes.



Artículo 87°.- Para los efectos de cómputo final, bastará que la lista ocupe el primer lugar haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos, la que será acreditada como lista ganadora (artículo 27 del reglamento CEU).

Artículo 88°.- El CEU debe registrar el acto del cómputo final en su libro de actas, una copia certificada firmada por el presidente y secretaria del CEU será remitida a la Asamblea Universitaria y a la ONPE dentro de los 03 días hábiles siguientes a la elección.

El acta del cómputo final deberá contener:



- a) El resultado del cómputo final indicando el número de votos válidos nulos, y en blanco
- b) La relación de los candidatos elegidos.
- c) La firma de los miembros del CEU

Artículo 89°.- El CEU al término del proceso proclamará y acreditará a la lista ganadora y entregará las credenciales correspondientes dentro de los 03 días hábiles siguientes.



Artículo 90°.- El CEU publicará los resultados de las elecciones en los diferentes medios de comunicación.

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO XV

DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 91°.- El CEU podrá declarar la nulidad en todo o en parte las elecciones de:

- Rector, Vicerrectores.
- Decanos
- Director de la Escuela de Post Grado
- Representantes a los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo universitario y Consejo de Facultad.
- Director del Departamento Académico.
- Director General del Instituto de Investigación.
- Otros procesos que soliciten o requieren de reconocimiento legal para su participación en los órganos estudiantiles, gremiales o gobierno.

En los siguientes casos:

- Cuando se haya instalado la mesa de sufragio en lugar distinto a lo señalado por el CEU.
- Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia, para iniciar la votación a favor de una lista de candidatos, o hayan impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- Cuando se compruebe que los miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objetivo indicado en el inciso anterior.
- Cuando se compruebe que los miembros de la mesa de sufragio, admitió votos de electores que no figuraban en los padrones, o rechazó injustificadamente votos de electores en número suficiente para variar el resultado de la elección.
- El incumplimiento de los artículo 66 de la Ley Universitaria N° 30220.

 UNISCJSA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

CAPÍTULO XVI

DE LA INCOMPATIBILIDAD Y SANCIONES

Artículo 92°.- Son incompatibles entre sí, los cargos de;

- a) Rector, Vicerrectores.
- b) Decanos
- c) Director de la Escuela de Post Grado
- d) Representantes a los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo universitario y Consejo de Facultad.
- e) Director del Departamento Académico.
- f) Director del Instituto de Investigación.

Artículo 93°.- Los docentes y estudiantes que ocupen cargos en los órganos de gobierno remunerados, podrán ser candidatos previa renuncia al cargo que ocupan.

Artículo 94°.- Los electores que no concurren a votar, o que, habiendo sido designados para integrar como miembros de mesa de sufragio, no cumplan con sus obligaciones serán sancionados:

- a) El docente miembro de mesa de sufragio, que no participe en las elecciones será sancionado con una multa pecuniaria equivalente a tres (03) días de sus remuneraciones, descontado por planilla y canalizado hacia los fondos del CAFAE.
- b) El estudiante que no participe en las elecciones de autoridades y órgano de gobierno, será sancionado con una multa equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Vital, que será abonado de manera obligatoria al momento de su matrícula, caso contrario no podrá realizar ningún trámite en la universidad. El monto recaudado será canalizado por tesorería de la UNISCJSA.
- c) Los docentes que no asistan a la elección de autoridades y representantes a los órganos de gobierno, serán sancionados con una multa equivalente a tres (03) días de descuento de sus remuneraciones, descontado por planilla y canalizado hacia los fondos del CAFAE.

 UNISCJA	REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES		
	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

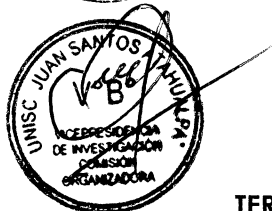
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- Las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno electos, asumen sus funciones a partir de la fecha de su proclamación y acreditación



SEGUNDA.- Las promociones, renunciaciones, licencias autorizadas para estudios con goce de haber, beneficio por estudios con carga mínima, licencias para perfeccionamiento, otras licencias autorizadas, ceses en el servicio, sentencias consentidas y ejecutoriadas, generan en forma automática la vacancia del docente en el cargo de; Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Representantes a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo universitario y Consejo de Facultad, Director del Departamento Académico y Director General del Instituto de Investigación, los accesarios asumen el cargo vacante. A falta de estos el CEU organizará elecciones complementarias hasta cumplir el periodo anterior.



TERCERA.- Son causales de vacancia de las autoridades de la Universidad, las contempladas en los artículo 76 de la Ley Universitaria N° 30220. La Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria debe conocer y aceptar la vacancia.



CUARTA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el CEU en concordancia con el artículo 12° Inciso "m", del presente reglamento.

QUINTA.- Antes de cada proceso electoral el CEU determinará el número de los miembros a ser elegidos.



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES			
 UNISCJSA	Aprobado con:	Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2018-UNISCJSA	Actualizado con:
	Fecha de sesión:	09-mayo-2018	Fecha de sesión:

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la resolución de aprobación.

SEGUNDA.- La modificación, actualización y revisión al presente reglamento será por acuerdo del CEU.

